|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Distr.GENERALCBD/SBI/2/203 de abril de 2018ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9-13 de julio de 2018

Tema 8 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Formas de tomar en consideración las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos

Nota de la Secretaria Ejecutiva

# INTRODUCCIÓN

1. En su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó las directrices voluntarias sobre salvaguardias en mecanismos de financiación de la diversidad biológica ([decisión XII/3](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-03-es.pdf), anexo III). Las directrices indican, entre otras cosas, que deben abordarse efectivamente los impactos que puedan tener los mecanismos de financiación de la diversidad biológica en los derechos y medios de vida de las comunidades indígenas y locales, de acuerdo con la legislación nacional, y que debe prestarse particular atención a los impactos en las comunidades indígenas y locales, así como en las mujeres, y la contribución de las mismas, y a su efectiva participación en la selección, diseño y aplicación de mecanismos de financiación de la diversidad biológica.
2. En su 13ª reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara y analizara información, por ejemplo sobre buenas prácticas o lecciones aprendidas, sobre la manera en que, de conformidad con el párrafo 16 de la decisión XII/3, las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones empresariales y otros interesados directos toman en consideración las orientaciones voluntarias al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas de cada instrumento para los pueblos indígenas y las comunidades locales ([decisión XIII/20](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-20-es.pdf), párr. 26). También pidió al Secretario Ejecutivo, sirviéndose del párrafo 27 de la decisión XIII/20, que pusiera la información a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión, con miras a que formulara recomendaciones, para que fueran examinadas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, sobre cómo la implementación de salvaguardias puede servir para asegurar que se aborden eficazmente los posibles efectos de los mecanismos de financiación para la diversidad biológica en los derechos sociales y económicos y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
3. Con objeto de ayudar al Grupo de Trabajo con esta tarea, la Secretaria Ejecutiva preparó un documento sobre formas de tomar en consideración las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos (CBD/WG8J/10/6). El Grupo de Trabajo tomó en consideración el documento en su décima reunión y, en la recomendación [10/4](https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg8j-10/wg8j-10-rec-04-es.pdf), invitó alas Partes, otros Gobiernos los interesados directos, los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar sus opiniones al respecto a la Secretaria Ejecutiva[[2]](#footnote-3). Asimismo el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaria Ejecutiva que recopilara las comunicaciones recibidas y las facilitara a través del mecanismo de facilitación del Convenio, que revisara los documentos[[3]](#footnote-4) y los proyectos de recomendación que se proponían en ellos, teniendo presentes las comunicaciones recibidas y las opiniones de los pueblos indígenas y las comunidades locales expresadas ya en la décima reunión del Grupo de Trabajo y que figuraban en el anexo de la recomendación 10/4.
4. Tal como se le pidió, a través de una notificación con fecha de 15 de enero de 2018[[4]](#footnote-5) la Secretaria Ejecutiva invitó a presentar opiniones y recopiló las recibidas en una nota informativa complementaria[[5]](#footnote-6). El presente documento, que contiene un proyecto de recomendación, es el documento anterior después de revisarlo a la luz de las opiniones recibidas, incluidas las proporcionadas en la décima reunión del Grupo de Trabajo.
5. El presente documento examina la información recibida, incluyendo buenas prácticas y lecciones aprendidas en relación con salvaguardias en la financiación para la diversidad biológica, prestando especial atención a los posibles efectos de estas salvaguardias en los derechos sociales y económicos y en los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En la sección I se proporciona una reseña de las comunicaciones que recibió la Secretaria Ejecutiva sobre experiencias relacionadas con el seguimiento de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio y otros aspectos de las salvaguardias en mecanismos de financiación de la diversidad biológica. En la Sección II se describe el desarrollo de los mecanismos de salvaguardias en el marco del Convenio. En la Sección III se aporta una reseña de los actuales sistemas de salvaguardias de una serie de mecanismos de financiación de la diversidad biológica, para identificar la situación y las tendencias del establecimiento de tales sistemas de salvaguardias. En la sección IV se ofrece un resumen y conclusiones para promover la implementación de las directrices voluntarias.
6. Por último, y partiendo de las propuestas efectuadas en las secciones precedentes, en la Sección V se sugiere un proyecto de recomendación para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo considere en su segunda reunión. El proyecto de recomendación es un anexo que contiene posibles preguntas que podrían servir de lista de comprobación a la hora de cumplir los requisitos de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.

# I. RESEÑA DE LAS COMUNICACIONES ATENIENTES A LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS SOBRE SALVAGUARDIAS EN LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

# La Secretaria Ejecutiva ha publicado una recopilación de puntos de vista sobre la movilización de recursos que incluye una evaluación de la contribución de las actividades colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y de las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica[[6]](#footnote-7), partiendo de las comunicaciones presentadas por las Partes y otras organizaciones, a tiempo para que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas la considerase en su décima reunión. En aquel momento se recibieron comunicaciones de dos Partes y cuatro de otras organizaciones pertinentes, con información y puntos de vista sobre las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica[[7]](#footnote-8).

1. En respuesta a una notificación de fecha 15 de enero de 2018[[8]](#footnote-9), que brindó una oportunidad para presentar más puntos de vista con el fin de revisar el documento y que fuera considerado en la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, se recibieron puntos de vista de los Estados Unidos de América y la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (Australia). Los comentarios adicionales recibidos han sido incorporadas al resto de esta sección.
2. En lo que respecta a la Unión Europea y los Estados que la integran, las directrices voluntarias sobre las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica constituyen un importante avance en el tratamiento eficaz de las posibles repercusiones de dichos mecanismos en la diversidad biológica y en los derechos y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Ahora que han sido adoptadas, tales directrices voluntarias requieren ser dirigidas y llevadas a la práctica.
3. Suecia y las instituciones suecas SwedBio y Stockholm Resilience Centre (Centro de Resiliencia de Estocolmo) fueron importantes interlocutores en el proceso que condujo a la adopción de las directrices voluntarias en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, puesto que llevaron a cabo una labor de investigación y un amplio proceso consultivo con objeto de contribuir al proceso del CDB. El Programa Sueco para el Desarrollo Mundial (PGU), dirigido a respaldar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[[9]](#footnote-10), tiene por objeto reforzar la coherencia de las políticas de dicho proceso al colocar la sostenibilidad, los derechos humanos y la perspectiva de los pobres en el epicentro. El Parlamento Sami de Suecia también está muy implicado en la labor de la Agenda 2030 con una perspectiva holística que persigue la sostenibilidad, por lo que está en sintonía con el espíritu de las directrices voluntarias.
4. El Gobierno de los Estados Unidos de América[[10]](#footnote-11) proporcionó asesoramiento para mejorar la redacción de la recomendación sugerida.
5. El Forest Peoples Programme (FPP) y varias organizaciones miembros del FIIB hicieron hincapié en tres requisitos fundamentales para trabajar en los mecanismos financieros con una perspectiva de salvaguardias, a saber: a) aportar información clara y transparente, b) trabajar en metodologías apropiadas en sintonía con la perspectiva que tienen los pueblos indígenas, y c) acometer investigaciones dirigidas a proteger los conocimientos tradicionales, partiendo de la experiencia de las propias comunidades.
6. La Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA) recomendó la elaboración de un posible elemento de trabajo en el programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas totalmente integrado en el marco para la diversidad biológica después de 2020: un marco de salvaguardias específicas para las comunidades indígenas y locales al amparo del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la base de sus principios, normas y directrices, abordando también cualquier otra deficiencia adicional identificada. Esta recomendación está recogido en el documento CBD/SBI/2/14, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación lo considere como parte del tema 14 del programa.
7. En opinión de la Coalición Mundial por los Bosques/Iniciativa de Resiliencia de Conservación Comunitaria, los pueblos indígenas y las comunidades locales siguen sufriendo prejuicios relacionados con los mecanismos de financiación de la diversidad biológica porque estos siguen dando prioridad a planteamientos centrados en los Gobiernos y frecuentemente excluyentes. A fin de invertir esta situación, dichas organizaciones recomiendan promover más intensamente las iniciativas de conservación que parten de las comunidades, cual planteamientos efectivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y encontrar formas jurídicas, políticas, sociales, económicas y de otro tipo más amplías que las sustenten, más allá de los inadecuados pagos basados en los resultados. Asimismo, hacen hincapié en la importancia de la participación plena y efectiva, y del consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres, en las políticas, planes y programas nacionales para la diversidad biológica, así como en los mecanismos financieros conexos.
8. La Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad para América Latina y El Caribe resaltó la importancia de blindar los mecanismos de financiación de la diversidad biológica en un marco atinente no solo a los dividendos o beneficios que se deriven del secuestro de carbono, sino también en lo tocante a los beneficios más amplios de la conservación y la utilización sostenible, y todo ello vinculado a una consideración más amplia de los servicios de los ecosistemas. La Red recomienda que las salvaguardias sean sólidas y estén en sintonía con las obligaciones y marcos internacionales, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[11]](#footnote-12), y que sean respaldadas por una rendición de cuentas y una vigilancia efectivas. La Red recomienda asimismo que se empleen otros instrumentos y decisiones del CDB, incluidas las directrices, para fortalecer y sustentar las salvaguardias. La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su consentimiento libre, previo y fundamentado habrán de ser también prescripciones para tener salvaguardias eficaces.
9. El Centro de Resiliencia de Estocolmo remite a las Partes y a otras organizaciones y partes interesadas pertinentes al informe previo titulado *Biodiversity financing and safeguards: lessons learned and proposed guidelines* (Financiación de la diversidad biológica y salvaguardias: lecciones aprendidas y directrices propuestas)[[12]](#footnote-13) en el que se recaban estudios de casos pertinentes. Dicho informe fue un instrumento de apoyo fundamental durante las deliberaciones de las Partes que condujeron a la adopción de las directrices voluntarias; lo cual se trata en mayor profundidad en la siguiente sección. El Centro de Resiliencia de Estocolmo ha facilitado además una lista de referencias de documentos académicos recientes que son pertinentes para las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica.
10. Las comunicaciones recibidas de las Partes y de otras organizaciones y partes interesadas muestran una tendencia a una creciente implicación en y comprensión de la necesidad de salvaguardar la diversidad biológica y los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y la comunidades locales a la hora de concebir, diseñar e implantar tales mecanismos financieros. Por otra parte, tales comunicaciones ponen de manifiesto el desigual desarrollo de las experiencias en los planos local, nacional e internacional, en parte debido a lo novedoso de algunos de estos mecanismos de financiación de la diversidad biológica, y en parte también a raíz de la temprana fase de implantación de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, así como de otros sistemas de salvaguardias e instrumentos que, aunque surgen y se desarrollan rápidamente, siguen estando en construcción o en sus fases iniciales, por lo que aún es limitada la disponibilidad de las lecciones de tales implantaciones.

**II. EL DESARROLLO DE LAS SALVAGUARDIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO**

1. La Conferencia de las Partes adoptó la decisión [IX/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-09/cop-09-dec-11-es.pdf), en la que se recoge la estrategia del CDB para la movilización de recursos (2008–2015) En fechas posteriores, ya en su 10ª reunión, celebrada en 2010, la Conferencia de las Partes, sirviéndose de la decisión X/3 sobre la estrategia para la movilización de recursos, hizo hincapié en “la necesidad de presentar información sobre las oportunidades y también sobre los posibles problemas que pudieran derivarse de los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, identificándose además las salvaguardias como uno de los medios de atajar estos posibles problemas”[[13]](#footnote-14). De las posteriores deliberaciones mantenidas en diversas entidades del CDB emanó una evolución significativa del concepto e importancia de las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, todo lo que culminó en la adopción de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica por parte la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión, celebrada en 2014. El documento *Biodiversity financing and safeguards: lessons learned and proposed guidelines* (CBD/COP/12/INF/27), al demostrar la importancia de las deliberaciones del CDB y ofrecer antecedentes sobre el contexto internacional de elaboración e implantación de salvaguardias, constituyó el instrumento de sostén de las Partes en las deliberaciones para la adopción de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.
2. También cabe señalar que la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión, celebrada en 2012, adoptó la [decisión XI/19](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-11/cop-11-dec-19-es.pdf): “Diversidad biológica y cuestiones relacionadas con el cambio climático: asesoramiento sobre la aplicación de las salvaguardias pertinentes para la diversidad biológica respecto a enfoques de política e incentivos positivos en relación con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo; y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo”, en la que las Partes se remitieron a las “Salvaguardias de Cancún” adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[[14]](#footnote-15), y señalaron que cabe la posibilidad de que mejoren los beneficios para la diversidad biológica y para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Partiendo de ello, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes que son países en desarrollo a utilizar la información facilitada en el anexo de dicha decisión respecto a la aplicación de las salvaguardias conexas a la diversidad biológica[[15]](#footnote-16).
3. La información facilitada en la decisión XI/19 sigue siendo totalmente válida en el contexto de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. En ella se incluyen salvaguardias atinentes tanto a la diversidad biológica como a los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Entre los posibles impactos adversos que las salvaguardias habrán de tender a eliminar, reducir o mitigar se enumeran:
	1. La conversión de bosques naturales en plantaciones y otros usos de la tierra que suponen un bajo valor en diversidad biológica y escasa capacidad de recuperación;
	2. Desplazamiento de la deforestación y degradación de los bosques hacia áreas de menor valor en carbono y alto valor en diversidad biológica;
	3. Aumento de la presión sobre ecosistemas no forestales con un alto valor en diversidad biológica;
	4. La forestación de áreas de alto valor en diversidad biológica;
	5. La pérdida de territorios tradicionales y restricción de los derechos de las comunidades indígenas y locales al acceso, la utilización y/o la propiedad de la tierra y los recursos naturales;
	6. La ausencia de beneficios tangibles para los medios de vida de las comunidades indígenas y locales y ausencia de participación justa en los beneficios;
	7. Exclusión de las comunidades indígenas y locales de los procesos de diseño y aplicación de políticas y medidas;
	8. Pérdida de conocimientos ecológicos tradicionales;
4. En el contexto de la [decisión X/3](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-03-es.pdf) de la Conferencia de las Partes sobre la estrategia para la movilización de recursos, las deliberaciones del CDB sobre salvaguardias se han centrado en “mecanismos financieros nuevos e innovadores” conforme a la definición que se recoge en el objetivo 4 de dicha estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes, en su novena reunión ([decisión IX/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-09/cop-09-dec-11-es.pdf)), a saber: planes de pago por servicios de ecosistemas; mecanismos de compensación relacionados con la diversidad biológica; reformas fiscales ambientales, incluyendo modelos impositivos e incentivos fiscales innovadores; mercados para productos ecológicos, asociaciones comerciales relacionadas con la diversidad biológica y nuevos modos de organización benéfica; fuentes innovadoras de financiamiento de desarrollo internacional que integran la diversidad biológica y sus servicios de ecosistemas conexos; y mecanismos de financiamiento para el cambio climático en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
5. Estos mecanismos son muy diversos y en general se encuentran aún evolucionando. Operan a diferentes niveles, desde niveles internacionales a nivel de proyecto y nivel local, y están vinculados a una diversidad de procesos de políticas, o concebidos en ellos que pueden conllevar instituciones gubernamentales, entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y/o procesos intergubernamentales. En este contexto, los procesos para desarrollar instrumentos específicos para la aplicación de salvaguardias se encuentran aún en sus fases iniciales y siguen diferentes planteamientos. Dado que las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio se adoptaron tan solo en 2014, cabe dentro de lo posible que dicho Convenio tenga que revisar sus repercusiones y eficacia de manera continua e iterativa en un futuro.
6. En los párrafos 3 b) y c) de las directrices voluntarias se recomienda que, al definir los derechos y responsabilidades de los interlocutores y/o las partes interesadas en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, así al concebir y diseñar sus disposiciones, habrán de tenerse en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus decisiones, orientaciones y principios pertinentes. Los principios y directrices del Convenio que se derivan del programa de trabajo del artículo 8 j) recogen disposiciones sobre salvaguardias pertinentes para los pueblos indígenas y comunidades locales que habrán de entenderse y aplicarse de forma complementaria a las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, o bien como parte de ellas, incluso si el contexto temático en el que fueron desarrolladas no se centraron forzosamente en los mecanismos de financiación[[16]](#footnote-17).
7. Un análisis de las disposiciones relacionadas con las salvaguardias recogidas en las decisiones, orientaciones y principios del Convenio (véase CBD/WG8J/10/INF/7) arroja que el Convenio ha respondido y se ha preocupado activa e ininterrumpidamente de lo necesario para que las salvaguardias protejan los derechos y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de las actividades del diseño e implantación del desarrollo, conservación o financiación, incluso antes de adoptar las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. El Convenio se ha centrado principalmente en los siguientes elementos de salvaguardia para actividades de desarrollo o de conservación:
	1. Los aspectos sustantivos de las salvaguardias, tales como la protección de los medios de vida conexos a la diversidad biológica;
	2. La protección de los derechos de los tenedores de conocimientos tradicionales;
	3. La protección del patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y comunidades locales, tales como los emplazamientos sagrados y los principios y valores culturales;
	4. La protección contra los riesgos de ulteriores desigualdades en los medios de vida, incluyendo los relativos al género y a la equidad intergeneracional;
	5. El fomento de las medidas destinadas a sobrepasar las salvaguardias defensivas respecto de la participación equitativa en los beneficios que se deriven de las actividades de desarrollo y conservación;
	6. Los aspectos atinentes a los procedimientos de las salvaguardias, concretamente los requisitos para la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y comunidades locales en el diseño y aplicación de actividades de desarrollo y conservación que afecten a sus tierras y recursos y a sus culturas y medios de vida conexos;
	7. Las prescripciones de transparencia e intercambio de información de manera accesible para los pueblos indígenas y comunidades locales, de forma que puedan utilizarlas para participar con conocimiento de causa fundamentado;
	8. La aprobación o el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y comunidades locales respecto de la aplicación de medidas que pudieran amenazar a sus derechos, culturas y medios de vida;
	9. La integración de medidas destinadas a remediar, compensar o rectificar en los casos en los que se hayan generado repercusiones o éstas hayan sido inevitables.
8. Algunas de las disposiciones indicadas corresponden directamente a las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, que presentan un desarrollo ulterior respecto de aquellos elementos substantivos y de procedimiento. Por ende, las disposiciones de salvaguardia de los principios y directrices adoptados con anterioridad son directamente relevantes para las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio y constituyen orientaciones aplicables y complementarias para el desarrollo de los mecanismos de financiación.
9. Entre los temas específicos de las decisiones, orientaciones y principios relevantes del Convenio anteriores a la adopción de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio que los complementan están los siguientes, a saber:
	1. Las disposiciones para asegurar la equidad o reducir los riesgos de producirse injusticias en la participación en los beneficios;
	2. Los procedimientos de evaluación de las repercusiones culturales, incluyendo específicamente el respeto de los valores sociales, espirituales y culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
	3. El respeto de los usos habituales para evitar parcialmente los riesgos;
	4. Las disposiciones para mitigar y evitar riesgos respecto de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales, especialmente en lo tocante a la protección de sus derechos sobre tales conocimientos.
10. Un análisis de la forma en la que las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio se tienen en cuenta a la hora de la concepción, diseño y desarrollo de los mecanismos de financiación y de sus sistemas e instrumentos de salvaguardia, bien explícitamente o en términos de congruencia de políticas-normativas, podría llevarse a cabo en una fase inicial mediante una lista de comprobación enmarcada cual una serie de cuestiones que reflejan las prescripciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, así como de otras decisiones, orientaciones y principios del Convenio[[17]](#footnote-18). Partiendo de las aplicaciones iniciales, esta lista de comprobación podría desarrollarse en mayor profundidad hasta convertirse en un instrumento analítico pormenorizado para evaluar la conformidad de los mecanismos de financiación de la diversidad biológica con lo prescrito en las salvaguardias del Convenio. En el anexo se recoge un proyecto de lista de comprobación mediante preguntas para presentarla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

**III. RESEÑA DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE SALVAGUARDIAS DE UNA SERIE DE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. En la presente sección se recoge una reseña de los actuales sistemas de salvaguardias que son pertinentes a los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, comenzando por los instrumentos del Convenio, y con especial atención en los desarrollados o actualizados tras la adopción de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio por parte de la Conferencia de las Partes en octubre de 2014. Los desarrollos anteriores respecto de los sistemas de salvaguardias se difundieron y analizaron extensamente en UNEP/CBD/COP/12/INF/275. El análisis no es exhaustivo y se centra fundamentalmente en los procesos más directamente relacionados con la diversidad biológica y con los pueblos indígenas y las comunidades locales, si bien hay que decir que algunos procesos que actualmente no muestran dicha relación (tales como algunos instrumentos para inversiones de carácter ecológico) pueden sin embargo tener ciertas implicaciones, por lo que requieren un seguimiento mucho más pormenorizado en una etapa posterior.
	* 1. **El Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional**
2. Las salvaguardias medioambientales y sociales las crearon originalmente a principios del decenio de 1990 las instituciones multilaterales para el desarrollo con objeto de aplicarlas en sus operaciones financieras para el desarrollo[[18]](#footnote-19). La primera política-normativa del Banco Mundial sobre salvaguardias se publicó en 1986 y se centró en la “propiedad cultural”; la mayoría de tales políticas de salvaguardias se divulgaron entre 1990 y 1998, encontrándose la de la “Reubicación obligatoria” y la de los “Pueblos indígenas” entre las primeras[[19]](#footnote-20).
3. La Corporación Financiera Internacional (CFI), que es un miembro del Grupo del Banco Mundial, constituye la mayor institución mundial para el desarrollo centrada exclusivamente en el sector privado de los países en desarrollo. La CFI empleó las mismas salvaguardias que el Banco Mundial hasta 2006, fecha en la que adoptó su propio Marco de Sostenibilidad, en el que se articula su compromiso estratégico para con el desarrollo sostenible[[20]](#footnote-21). En 2012, se adoptó el Marco de Sostenibilidad de la CFI tras un proceso de 18 meses de consultas en todo el mundo con las partes interesadas[[21]](#footnote-22).
4. El Marco de Sostenibilidad de la CFI incluye la política de la CFI sobre sostenibilidad social y del medio ambiente, ocho normas de desempeño sobre la sostenibilidad social y del medio ambiente, y el acceso de la CFI a la política informativa. Los tópicos de las normas sobre el desempeño incluyen la evaluación y la gestión de los riesgos y repercusiones sociales y medioambientales, la adquisición de tierras y la reubicación obligatoria, los pueblos indígenas y el patrimonio cultural[[22]](#footnote-23).
5. Las salvaguardias medioambientales y sociales del Banco Mundial y la CFI se convirtieron en un modelo importante para el desarrollo de tales salvaguardias en el plano internacional. Como ejemplo de ello tenemos la adopción en 2011 efectuada por Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF) de su “Enfoque común para las salvaguardas ambientales y sociales para los socios ejecutores múltiples”, lo que incluye la aplicación del sistema del Banco Mundial[[23]](#footnote-24).
6. La revisión de 2012 de las normas de desempeño de la CFI inauguró una nueva fase de las salvaguardias sociales y medioambientales en el sistema internacional de financiación, en el que los “sistemas de salvaguardias han pasado a ser más generales y sistemáticos, con un mayor grado de armonización entre los organismos para el desarrollo”[[24]](#footnote-25). Puesto que las normas de desempeño de la CFI se actualizaron antes del actual proceso del Banco Mundial que se explica más abajo, pero se beneficiaron de los análisis a los que se sometió el sistema del Banco Mundial y de muchos de los procesos de los que se generaron lecciones y experiencias, el sistema de la CFI pasó a ser durante algunos años la referencia clave para una nueva generación de salvaguardias.
7. Las normas de 2012 de la CFI trataron algunas de las cuestiones ausentes en el sistema del Banco Mundial o cuando los propios análisis del Banco arrojaron que era necesario cambiar, o bien aquellas cuestiones sobre las que las organizaciones representantes de los pueblos indígenas y comunidades locales habían venido planteando ya hacía tiempo. Un ejemplo importante es el paso de protección de “recursos culturales físicos” del sistema del Banco Mundial a protección del “patrimonio cultural” en las normas de la CFI, por el que la protección de a) patrimonio cultural intangible y b) acceso de la comunidad, constituyen elementos nuevos de reciente inclusión. Otro ejemplo importante es la introducción del “consentimiento libre, previo y fundamentado” como parte de la Norma sobre Pueblos Indígenas, así como la protección del patrimonio cultural, incluyendo los conocimientos, las innovaciones o las prácticas de los pueblos indígenas.
8. El Banco Mundial ha sufrido varios exámenes de sus salvaguardias sociales y medioambientales a lo largo de los años, a raíz de los que algunas de las salvaguardias se han actualizado gradualmente. En especial, por ejemplo, en 2011 el Banco Mundial analizó la aplicación de su Salvaguardias de los Pueblos Indígenas[[25]](#footnote-26), encontrando considerables deficiencias en cuestiones tales como el tratamiento de los derechos de acceso y de tenencia, y la aplicación de la política de “consentimiento libre, previo y fundamentado”.
9. Las Normas de Desempeño de la CFI son, en general, congruentes con las prescripciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. Es sustantiva la forma en que las normas de la CFI recogen disposiciones que atajan la protección de los derechos, medios de vida y patrimonio cultural de los pueblos indígenas y comunidades locales; desde un punto de vista de los procedimientos, la participación de las partes interesadas constituye una fuerte prescripción de las normas de la CFI, como también lo es el acceso a la información. En lo tocante al consentimiento libre, previo y fundamentado, hay algunas cuestiones sobre su condicionamiento a “ciertas circunstancias”, que puede que exija un examen más detenido sobre cómo definir tales circunstancias en la práctica.
10. Partiendo de las lecciones que se derivan de los exámenes y de las continuas interacciones con las circunscripciones interesadas en las mejoras del sistema de salvaguardias, el Banco Mundial acometió en los últimos años un profundo examen consultivo del que resultó la adopción, en agosto de 2016, de un nuevo Marco Ambiental y Social (MAS), dirigido a facilitar “este nuevo marco que abarca una amplia variedad de aspectos, incluyendo avances importantes en transparencia, no discriminación, inclusión social, participación pública, y rendición de cuentas”[[26]](#footnote-27). A pesar de haberse adoptado ya, el nuevo MAS solo iniciará su aplicación en 2018. Como preparativos para ello, el 1 de noviembre de 2017, el Banco Mundial publicó una serie de notas de orientación para consulta[[27]](#footnote-28), facilitando una información pormenorizada y pasos que se sugieren para asegurar la aplicación de las salvaguardias.
11. El MAS del Banco Mundial se sustenta sobre tres pilares: una visión del desarrollo sostenible, la política ambiental y social, y las normas ambientales y sociales[[28]](#footnote-29). Las nuevas Normas Ambientales y Sociales tienen una pertinencia más directa para este análisis, e incluyen: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; adquisición de tierras, restricciones en el uso de las tierras y reasentamiento obligatorio; conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos; pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas en pueblos subsaharianos de África; patrimonio cultural; participación de las partes interesadas y divulgación de la información.
12. En su actual versión, el MAS del Banco Mundial muestra una coherencia con las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. En él se reconoce la necesidad de proteger los derechos y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales; asimismo, dispone la aplicación de prácticas inclusivas en los proyectos. De forma similar a la CFI, incluye la prescripción del consentimiento libre, previo y fundamentado en “ciertas circunstancias” y ha ampliado sus salvaguardias sobre los recursos culturales hasta incluir el “patrimonio cultural”. No obstante, hay algunas organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales que han observado que el actual MAS atribuye una mayor responsabilidad a los prestatarios respecto de la implantación y rendimiento de cuentas de lo que atribuye al propio Banco, lo que parece dejar la implantación a la discreción de los Gobiernos.
13. En lo tocante al consentimiento libre, previo y fundamentado, el proyecto de la nota de orientación divulgado el 1 de noviembre de 2017 explica que las circunstancias que exigen su aplicación son cuando los proyectos: a) impactan adversamente en las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas en pueblos subsaharianos de África, b) ocasionan su reubicación o c) ejercen impactos significativos críticos en sus patrimonios culturales[[29]](#footnote-30).
14. Uno de los aspectos de esta formulación que ha sido sometido a crítica es el hecho de que la evaluación de los impactos para determinar la calificación de condicionante (adversa, significativa) precederá al proceso de obtención del consentimiento libre, previo y fundamentado, sin que esté claro quién y mediante qué procedimiento los impactos dictarán o no dicho consentimiento libre, previo y fundamentado.

**B. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

1. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) constituye a día de hoy el mecanismo financiero para cinco de los mayores convenios y convenciones sobre el medio ambiente, a saber: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); el Convenio sobre la Diversidad Biológica; el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación; y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. El sistema de salvaguardias del FMAM se aplica por igual a todos los organismos y operaciones en virtud de las cinco convenciones y convenios. Así pues, la repercusión general del FMAM, en términos de la aplicación de sus prescripciones de salvaguardias, es potencialmente muy considerable.
2. El FMAM adoptó una “Política de normas mínimas de los organismos sobre salvaguardias sociales y medioambientales” en noviembre de 2011, y divulgó una orientación revisada para la “Aplicación de la Política de normas mínimas de los organismos sobre salvaguardias sociales y medioambientales” en febrero de 2015[[30]](#footnote-31).
3. El FMAM opera sirviéndose de una asociación compuesta por 18 organismos, entre los que se incluyen instituciones de la Organización de las Naciones Unidas, bancos multilaterales para el desarrollo, organizaciones internacionales para la conservación e instituciones nacionales de algunos países. El FMAM prescribe que todos los organismos cumplan con sus ocho normas sobre salvaguardias ambientales y sociales[[31]](#footnote-32), las cuales incluyen la evaluación de los impactos sociales y medioambientales, hábitats naturales, reubicaciones obligatorias, pueblos indígenas, recursos culturales físicos, y sistemas de rendición de cuentas y presentación de quejas. Tras las orientaciones de 2015, la mayoría de los 18 organismos del FMAM establecieron sus sistemas de salvaguardias sociales y medioambientales en 2015 y 2016, por lo que sus experiencias de aplicación de los mismos es muy reciente.
4. El proceso para actualizar las salvaguardias sociales y medioambientales del FMAM ha incluido recientemente un importante esfuerzo destinado a mejorar el cumplimiento de los organismos, a lo que seguirá una actualización ulterior del sistema, en la que la contribución de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio será especialmente valiosa. Es importante tomar nota de que el FMAM ha ampliado considerablemente su cartera, tanto dentro como fuera del Convenio sobre la Diversidad Biológica, e incluye medidas que conforman, apoyan o incluyen nuevos e innovadores mecanismos más allá de la aplicación convencional de los proyectos. Es por estas razones que cabe que el proceso del FMAM ejerza un impacto muy significativo en la estructura y aplicación mundial de los sistemas de salvaguardias.
5. En el mes de mayo de 2017, el FMAM acometió un análisis en profundidad de su política sobre normas mínimas atinentes a los organismos al respecto de las salvaguardias sociales y medioambientales y su utilidad para abordar los riesgos sociales y medioambientales, especialmente en el contexto de su Sexto Ciclo de la Cartera de Proyectos[[32]](#footnote-33). Tras el examen, el Consejo del FMAM, en su 53ª reunión, celebrada en noviembre de 2017, consideró un “Plan para examinar las salvaguardias sociales y medioambientales del FMAM”[[33]](#footnote-34), con miras a abordar las recomendaciones que se deriven de dicho examen y actualizar la totalidad de su sistema con arreglo a las más recientes disposiciones de políticas-normativas y normas internacionales. El Plan se implantará entre el mes de diciembre de 2017 y el mes de noviembre de 2018, y ofrecerá una oportunidad útil para fomentar un mayor grado de sinergias con las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.
6. Además, en noviembre de 2017, el FMAM publicó un informe sobre el análisis de su participación con los pueblos indígenas que, concretamente, recogía un análisis de las salvaguardias de los pueblos indígenas de los 18 organismos del FMAM y que aporta lecciones útiles para explorar formas de fortalecer su aplicación en sintonía con las prescripciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.
7. Las salvaguardias del FMAM cumplen por lo general con las disposiciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, si bien hay esferas que podrían mejorarse. El análisis de las normas mínimas del FMAM de 2017 arrojó que, aunque los principios centrales del sistema “siguen siendo sumamente pertinentes a día de hoy, [...] se ha producido una evolución significativa en las normas de salvaguardias sociales y medioambientales en el transcurso de estos años en términos de amplitud temática, especificidad y procedimientos”[[34]](#footnote-35) y, por ende, habrían de considerarse las posibles mejoras en esferas tales como las siguientes, a saber: derechos humanos, equidad e igual de oportunidades; participación de las partes interesadas; gestión sostenible de los recursos; reubicación obligatoria; los pueblos indígenas y el consentimiento libre, previo y fundamentado; y patrimonio cultural.
8. El sentido de las propuestas de mejora recomendado en el examen es plenamente coherente con el espíritu y las disposiciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. El próximo proceso de mejora del sistema del FMAM se beneficiaría, por lo tanto, de considerar las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio a guisa de marco de guía y como lista de comprobación.

**C. Fondos gestionados bajo el mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

1. El elemento VI de la lista de los “nuevos e innovadores mecanismos financieros” identificados en la decisión IX/11 de la Conferencia de las Partes se refiere a los mecanismos de financiación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
2. Es importante tomar nota de que la Conferencia de las Partes en la CMNUCC, reunida en su 21ª sesión (París, 2015), reconoció “la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta”, y estableció “una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada”[[35]](#footnote-36). Lo que es más, en su 23º periodo de sesiones, celebrado en noviembre de 2017, la Conferencia de las Partes decidió que la plataforma, entre otras funciones, “facilitará la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales, de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de las comunidades locales y los pueblos indígenas”[[36]](#footnote-37).
3. El mecanismo financiero de la CMNUCC tiene tres entidades operativas[[37]](#footnote-38) que cumplen funciones diferentes pero complementarias[[38]](#footnote-39). El FMAM ha venido funcionando como entidad operativa del mecanismo financiero desde 1994. En 2011, las Partes en la CMNUCC designaron al Fondo Verde para el Clima (FVC) entidad operativa del mecanismo financiero. Las Partes crearon asimismo el Fondo de Adaptación en virtud del Protocolo de Kyoto en 2001.

1. *El Fondo Verde para el Clima*

1. El FVC es el fondo mundial creado para respaldar a los países en desarrollo a reaccionar ante el reto que presenta el cambio climático, ayudándoles a limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y a adaptarse al cambio climático.
2. El FVC funciona sirviéndose de una amplia serie de entidades acreditadas: privadas o públicas, no gubernamentales, subnacionales, nacionales, regionales o internacionales, cuyo papel es el de canalizar recursos para efectuar implantaciones. A fechas de agosto de 2017, había registradas 186 entidades a la espera de ser acreditadas, siendo de 54 las instituciones que ya lo están.
3. Mediante la notificación SCBD/MCO/DC/AF/NP/ML/YX/86771 del 14 de agosto de 2017, la Secretaria Ejecutiva informó a las Partes de las oportunidades existentes en el FVC para respaldar la implantación de sinergias en las Convenciones de Río. Como la notificación indica, el FVC ha evolucionado rápidamente hasta convertirse en el mayor fondo multilateral para el clima, con una movilización inicial de recursos que ascienden a 10.300 millones de $EUA para el periodo de programación de 2015-2018. Las esferas de trabajo del FVC son directamente pertinentes para los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
4. El FVC notificó a la Conferencia de las Partes en la CMNUCC, en su 23ª reunión, celebrada en noviembre de 2017, la ampliación de su cartera hasta alcanzar los 2.690 millones de $EUA, incluidos sus programas regulares y su Programa de Apoyo a la Preparación. Aunque son muchas las promesas que tienen que materializarse, esto representa una escalada considerable de sus operaciones[[39]](#footnote-40).
5. La pertinencia del FVC en términos de tener que examinar sus salvaguardias se remite a la intensificación de sus financiaciones y operaciones, y al hecho de que opera sirviéndose de muchas entidades acreditadas, que probablemente aumentarán hasta cerca de 200 en los próximos años.
6. En octubre de 2017 el FVC inició la segunda fase de un proceso consultivo para desarrollar su sistema de gestión social y medioambiental, el cual fundamentalmente incluye las políticas sociales y medioambientales del FVC, y una serie de salvaguardias sociales y medioambientales y demás procedimientos de aplicaciones conexas. Las entidades acreditadas utilizan actualmente “salvaguardias sociales y medioambientales interinas” fundamentadas en las normas de la CFI[[40]](#footnote-41) para sus operaciones
7. El FVC tiene prescrito cumplir las salvaguardias aplicables a todas las entidades acreditadas. De ello se desprende que, en el momento que reciben la acreditación, las entidades acreditadas deben mostrar que: a) integran las salvaguardias sociales y medioambientales en los marcos de sus propias instituciones y que adoptan las disposiciones de política-normativa pertinente al caso, b) se obligan a la implantación del sistema de salvaguardia en todos los proyectos para los que canalizan recursos, y c) establecen los instrumentos necesarios para asegurar la aplicación efectiva y eficaz de las salvaguardias.
8. A día de hoy, y conforme a las prescripciones, 54 entidades acreditadas del FVC han adoptado sistemas de salvaguardias sociales y medioambientales que cumplen con las disposiciones interinas del FVC, y con los instrumentos conexos para la aplicación de las salvaguardias en sus proyectos y programas del FVC. Además, 134 instituciones a la espera de acreditarse tendrán que cumplir con este mismo requisito.
9. La nueva política social y medioambiental del FVC “articula la manera en que el FVC integra las consideraciones sociales y medioambientales en su toma de decisiones y en sus operaciones para gestionar eficaz y efectivamente los riesgos e impactos sociales y medioambientales y para mejorar los resultados”[[41]](#footnote-42). Su nuevo sistema de gestiones sociales y medioambientales incluirá, además de las políticas, las normas sociales y medioambientales, los procesos y los procedimientos, un marco de participación de las partes interesadas, así como orientaciones y medios para implantar las normas y políticas sociales y medioambientales.
10. Este resumen del sistema de gestión social y medioambiental del FVC y de sus salvaguardias muestra que se está abordando el desarrollo de todos los elementos pertinentes de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. No obstante, en el actual proceso de consultas con las partes interesadas, algunas organizaciones de la sociedad civil han observado que la consulta ha sufrido un marco de tiempo restringido y, por ende, ha efectuado recomendaciones al respecto, así como disposiciones sobre el fortalecimiento respecto del consentimiento libre, previo y fundamentado, los resultados positivos, y las formas de mejorar la rendición de cuentas de las entidades acreditadas en cumplimiento de las salvaguardias.
11. Además, en su 19ª reunión, celebrada en Songdo, Incheon, República de Corea, del 26 de febrero al 1 de marzo de 2018, la Junta del FVC adoptó la decisión GCF/B.19/4, (párr. 8.7 sobre la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal [REDD+]), medida política que se aplicará a las actividades financiadas por el FVC que apoyen medidas de REDD+, incluyendo la fase de preparación, los pagos basados en los resultados, y cualquier modalidad de acceso y financiación, orientación, mandato y herramientas de evaluación ideadas por el FVC en relación con las medidas de REDD+. Por consiguiente, a la hora de proponer cualquier actividad de REDD+ para obtener financiación del FVC, incluidos pagos basados en resultados, se asegurará el cumplimiento de los requisitos de esta política, junto con otras políticas y normas pertinentes del FVC, como el Acuerdo de París[[42]](#footnote-43) y las decisiones de la CMNUCC sobre la REDD+, incluido el Marco de Varsovia para REDD+, haciendo hincapié en que, a efectos de las actividades del FVC, las referencias a los interesados directos incluyan a los pueblos indígenas según se definen en esta política. Esta iniciativa es la primera en el marco multilateral de los pagos por resultados en la que se dispone un mayor reconocimiento tanto de la diversidad biológica como de la función de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

2. *El Fondo de Adaptación*

1. El Fondo de Adaptación financia proyectos y programas de adaptación al cambio climático para aquellas comunidades vulnerables de países en desarrollo que son Partes en el Protocolo de Kyoto. El Fondo funciona mediante entidades de implementación que, a fechas de marzo de 2017, alcanzaron a ser 43 (25 nacionales, 6 regionales, y 12 multilaterales). A fechas de noviembre de 2017, en el 23º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la CMNUCC, el Fondo de Adaptación anunció una cartera efectiva de 93,3 millones de $EUA
2. En 2013 el Fondo de Adaptación adoptó una política social y medioambiental (PSMA), que fue enmendada posteriormente, en 2016. Dicha política estipula que “todos los proyectos/programas sean analizados en lo tocante a sus repercusiones e impactos sociales y medioambientales, que se determinen tales impactos, y que el proyecto/programa propuesto se clasifique con arreglo a sus posibles repercusiones e impactos sociales y medioambientales”[[43]](#footnote-44).
3. La PSMA del Fondo de Adaptación se compone de 15 principios de salvaguardias sociales y medioambientales que tratan temas tales como: a) participación justa y equitativa en los beneficios; b) medidas para evitar las repercusiones e impactos adversos desproporcionados que afecten a grupos vulnerables y marginados; c) respeto y, donde corresponda, fomento de los derechos humanos en el plano internacional; d) igualdad de género; e) congruencia con los derechos y responsabilidades estipulados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales aplicables conexos a los pueblos indígenas; f) medidas para evitar o para reducir al mínimo el tener que reubicar obligatoriamente; y g) medidas para evitar las repercusiones o impactos en los patrimonios culturales.
4. En junio de 2016, el Fondo de Adaptación divulgó un “Documento de orientación para las entidades de implementación de conformidad con las políticas sociales y medioambientales del Fondo de Adaptación”, a fin de ayudar a las entidades de implementación a “alcanzar y demostrar el cumplimiento de las políticas sociales y medioambientales en el ciclo del programa y del proyecto siempre que sea posible que la ejecución del proyecto pueda disparar los riesgos sociales y/o medioambientales”.[[44]](#footnote-45)
5. Un análisis de la PSMA y de la Guía del Fondo de Adaptación indica que el sistema se atiene a las prescripciones establecidas en las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio y en las directrices y principios conexos de dicho Convenio. La arquitectura de la PSMA del Fondo de Adaptación, en términos de instrumentos y medios, parece ser más ligera que la del FVC o del FMAM, si bien no parece afectar a las prescripciones para el cumplimiento de las salvaguardias; dado que se asienta sobre instrumentos ya existentes de otros sistemas con los que ya cumple un gran número de las entidades de implementación, cabe la posibilidad, de que en la práctica sean igualmente idóneos para asegurar la ejecución y el cumplimiento. Al igual que en otros casos, sin embargo, está en las fases iniciales del desarrollo y aplicación, y en el futuro habrá que examinar en profundidad la solidez del sistema.

**C. La REDD+ y salvaguardias conexas**

1. Son varios los procesos emplazados para desarrollar salvaguardias que pueden aplicarse a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+), como se recoge en el documento informativo UNEP/CBD/COP/12/INF/27, comenzando por las salvaguardias adoptadas por la CMNUCC en su decisión 1/CP.16[[45]](#footnote-46). El documento (en inglés) ofrece también un resumen de las decisiones adoptadas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica facilitando así asesoría sobre la aplicación de las salvaguardias de REDD+.
2. En la presente sección se examinan dos iniciativas conexas a REDD+ que han sido además actualizadas recientemente, a saber: las Normas sobre el Clima, la Comunidad y la Biodiversidad *(the Climate, Community and Biodiversity [CCB] Standards)*, y la Norma de Oro para los Objetivos Mundiales *(the Gold Standard for the Global Goals)*.
3. La versión 3.1 de las Normas CCB, divulgada en junio de 2017 es un desarrollo reciente conexo a las salvaguardias de REDD+[[46]](#footnote-47). Las Normas CCB son el resultado de un proceso pluripartito al que asistieron partes interesadas y que originalmente desarrollaron la Alianza para el Clima, la Comunidad y la Biodiversidad (CCBA), y una asociación formada por *CARE, Conservation International, The Nature Conservancy, the Rainforest Alliance y the Wildlife Conservation Society*[[47]](#footnote-48)*.* Las Normas CCB funcionan *in situ* en los planos de proyecto y las ha gestionado el programa *Verified Carbon Standard programme (VCS)*[[48]](#footnote-49) desde noviembre de 2014; son aplicables a cualquier proyecto de gestión de tierras que aporte “beneficios positivos netos para mitigar el cambio climático, para las comunidades locales y para la diversidad biológica”; por ende, no son específicas de REDD+ si bien puede incluirlas.
4. Las Normas CCB constituyen un programa y un instrumento de certificación para facilitar y dotar un distintivo de cumplimiento, o de aprobación de las Normas CCB, a los proyectos que cumplan una serie de 17 normas; así pues, el programa sobrepasa el objetivo de las salvaguardias y verifica que los proyectos aportan además beneficios tangibles. El criterio formado por las 17 normas es de obligado cumplimiento, habiendo también otros 3 criterios de carácter opcional (“los criterios de Oro”) destinados a proyectos excepcionales[[49]](#footnote-50).
5. La CCBA desarrolló también Normas Sociales y Medioambientales para REDD+ (REDD+ SES) con miras a las acciones y estrategias REDD+ dirigidas por Gobiernos. “Las cuestiones tratadas por REDD+ SES y las Normas sobre el Clima, la Comunidad y la Biodiversidad son muy similares, si bien ambas se desarrollaron en procesos pluripartitos diferentes constituidos por partes interesadas y están organizados y estructurados diferentemente”[[50]](#footnote-51).
6. El planteamiento de las Normas CCB, del programa de proyectos *in situ* y de su enfoque en la certificación les permite ser aplicados por igual a proyectos con organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado (“empresas privadas, organismos multilaterales y otras fuentes de financiación que inviertan en proyectos conexos al carbono o que sean fuente de créditos o financien la captura de carbono”)[[51]](#footnote-52). Esta es una consideración importante puesto que pueden incluir proyectos independientemente de sus fuentes de financiación y, por ende, potencialmente pueden complementar el papel del mecanismo de financiación de las entidades de la CMNUCC en lo que respecta a asegurar el cumplimiento de las salvaguardias.
7. Los temas de las Normas CCB conexos a las salvaguardias están en sintonía con las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. Las cuestiones que se tratan son tanto substantivas (tales como tenencia de tierras y seguridad del acceso a los recursos) como de procedimiento (tales como la participación plena de partes interesadas y el consentimiento libre, previo y fundamentado). En lo que a los instrumentos respecta, los criterios prescriben que los proyectos demuestren, sirviéndose de información verificable, no solo medidas para la gestión de riesgos, sino también evidencia de resultados positivos mediante el análisis comparativo de hipótesis con el proyecto y sin el proyecto.
8. La Norma de Oro para los Objetivos Mundiales es un programa de certificación de proyectos definido como la “norma de próxima generación” que permite que las iniciativas puedan cuantificar, certificar y alcanzar el máximo de sus repercusiones sirviéndose de “salvaguardias mejoradas, diseño integral de proyectos, gestión de las compensaciones y participación de partes interesadas locales”[[52]](#footnote-53). El ámbito de los proyectos que certifica es amplio y busca, especialmente, dirigirse a instrumentos innovadores, incluyendo “certificados de energía renovable, declaraciones de reducción de emisiones (….), declaraciones de impactos certificados en los ODS o créditos por captura de carbono”. Se creó en 2003, y su sistema se actualizó en julio de 2017.
9. Los proyectos certificados por la Norma de Oro tienen que cumplir una serie de principios, reglas y prescripciones, incluyendo salvaguardias en tres esferas, a saber: a) salvaguardias sociales, b) salvaguardias económicas, y c) salvaguardias ecológicas y medioambientales[[53]](#footnote-54). Las salvaguardias sociales y económicas se componen de doce principios que incluyen, entre otros, los derechos humanos, los derechos de la mujer y sobre la igualdad de género, los derechos sobre el patrimonio cultural, los pueblos indígenas, desplazamiento y reubicación, tenencia de tierras y demás derechos. A fin de complementar los aspectos substantivos de las salvaguardias, la Norma de Oro ha desarrollado también “Procedimientos, prescripciones y directrices para la consulta y participación de las partes interesadas”, así como Directrices sobre género y Políticas-normativas sobre género[[54]](#footnote-55).
10. Las prescripciones sobre salvaguardias de la Norma de Oro son exhaustivas y se atienen a las disposiciones estipuladas en las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio; en las cuestiones sobre los pueblos indígenas, si bien la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no lo menciona explícitamente, las salvaguardias tratan todas las cuestiones pertinentes. En lo tocante a los procedimientos, las prescripciones y los instrumentos de evaluación parecen configurar un sistema idóneo para asegurar la debida aplicación y análisis de las salvaguardias.
11. Los dos sistemas examinados en la presente sección presentan varias partes comunes entre sí: se centran en proyectos, están orientados hacia la certificación de proyectos, incluyendo proyectos con inversores privados, y abarcan una gama de proyectos conexos a la gestión de tierras, arrojando interés en temas conexos al cambio climático, incluyendo REDD+. Ambos sistemas actualizaron sus normas y salvaguardias en junio-julio de 2017. Asimismo, los dos sistemas presentan un gran número de partes en común, tanto en aspectos sustantivos de las salvaguardias como de los elementos de procedimiento, integrando explícitamente en ellos la participación de partes interesadas, los pueblos indígenas y el consentimiento libre, previo y fundamentado. Una característica importante de ambos sistemas es que los dos se encuentran fuera de la financiación formal conexa al cambio climático y operan también fuera de sistemas gubernamentales e intergubernamentales de notificación y control, lo que no parece ser una deficiencia en lo que a la rendición de cuentas respecta dado que trabajan en el marco de importantes redes de asentamiento de normas, o vinculados a ellas, tales como la Verified Carbon Standard Association (VCSA)[[55]](#footnote-56), y la Alianza ISEAL, que es una asociación de afiliación mundial para las normas de sostenibilidad[[56]](#footnote-57).

# IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES PARA EL AVANCE DE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS

1. En el transcurso de los últimos años, varios mecanismos financieros internacionales pertinentes a la diversidad biológica han venido revisando sus propios sistemas de salvaguardias o adoptando otros nuevos a fin de atender a las preocupaciones expresadas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las partes constituyentes más amplias del mismo, incluyendo a los pueblos indígenas y comunidades locales. A día de hoy, hay en general una tendencia importante a desarrollar o mejorar los sistemas de salvaguardias de la diversidad biológica y de la financiación del medio ambiente a fin de cumplir normas más estrictas de conservación de la diversidad biológica y de los ecosistemas, y con miras a la protección de los derechos y los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, al igual que para asegurar la igualdad entre los géneros[[57]](#footnote-58).
2. En general, el examen de los sistemas de salvaguardias de los mecanismos financieros pertinentes muestran que: a) el número y cobertura de las acciones está aumentando, b) su diseño, arquitectura e instrumentos se están transformando, c) el ámbito temático está ampliándose, y d) se están sopesando en mayor profundidad los mecanismos de implantación[[58]](#footnote-59). Existe una nueva generación de sistemas de normas y salvaguardias, y los casos examinados en este análisis son tan solo ejemplos de un flujo de cambio más amplio en términos del asentamiento y/o actualización de tales sistemas.
3. En el transcurso de los últimos años los sistemas de salvaguardias han pasado a ser en general más completos y sistemáticos, con un mayor grado de armonización entre un gran número de organismos, interlocutores y procesos. Este es una evolución importante que ha adquirido mayores dimensiones en los últimos años, y que ofrece una importante oportunidad para las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, al poder estas fomentar, respaldar y facilitar con mayor precisión la armonización fundamentada en el cumplimiento de sus disposiciones.
4. La tendencia que se recoge en el documento informativo UNEP/CBD/COP/12/INF/27 de que las salvaguardias están pasando de ser “defensivas” a estar “orientadas hacia resultados positivos” ha adquirido fuerza. En realidad, en las primeras fases de las salvaguardias su intención era la de reducir el riesgo y los daños, y por lo tanto “defender” a las poblaciones y ecosistemas vulnerables contra toda amenaza o desarrollos peligrosos. A día de hoy, la práctica totalidad de los sistemas de salvaguardias incluyen planteamientos específicos, o están vinculados a ellos, con miras a generar resultados positivos destinados a las comunidades y a los ecosistemas, tal y como propusieron específicamente las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. Cabe dentro de lo posible que la continuación de este desplazamiento sea difícil, sin embargo, dado que el número de instrumentos originalmente creados para salvaguardias defensivas no son suficientes para asegurar resultados positivos.
5. En esa misma tendencia de cambio, se ha producido una transición que ha pasado de “salvaguardias” a “normas” en el sentido de que las salvaguardias son elementos de una arquitectura de normas más amplia. Las salvaguardias son, básicamente, políticas e instrumentos destinados a evitar, reducir y mitigar daños; las normas son marcos e instrumentos fundamentados en principios destinados a alcanzar un funcionamiento que evite lo más posible los daños y para crear resultados de calidad. Las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, aunque se centran en las salvaguardias, están más bien dirigidas a ser un marco de las normas y a proponer los principios de funcionamiento de un modelo operativo que presente las más elevadas cotas de cumplimiento con objetivos de resultados concurrentes positivos para la diversidad biológica y las comunidades.
6. Hay un claro deseo en la nueva oleada de normas y salvaguardias de fortalecer su principio básico y, a este fin, hacen cada vez más uso de instrumentos internacionales que facilitan referencias y direcciones creíbles, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos[[59]](#footnote-60) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este hecho se ha visto fortalecido aún más por las llamadas y la participación de los relatores especiales de la ONU al respecto de los derechos humanos y del medio ambiente, y sobre los derechos de los pueblos indígenas, relatores que han abordado el tema y han llamado a mejorar la aplicación de las salvaguardias en sus respectivos mandatos[[60]](#footnote-61).
7. La nueva generación de salvaguardias converge gradualmente cada vez más, de forma importante y atendiendo al proceso, hacia principios comunes fundamentales que se encuentran incluidos en las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio. Por ejemplo, la importante prescripción de que los derechos de tenencia y de acceso de los pueblos indígenas y comunidades locales no habrán de verse menoscabados por los mecanismos financieros ni por los proyectos es algo universalmente aceptado; así mismo, la participación de las partes interesadas a lo largo del ciclo, y el consentimiento libre, previo y fundamentado son, a día de hoy, principios comunes (si bien quedan algunas cuestiones pendientes sobre cómo enmarcar el relato de “consentimiento” y de “consulta” en ciertos casos). Este proceso, que tiende hacia planteamientos y principios comunes, puede fortalecerse y facilitarse aún más sirviéndose de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio cual marco de referencia que confiere autoridad
8. Los sistemas de salvaguardias y normas reconocen cada más las necesidades y retos en una diversidad de planos y, si se les observa de manera complementaria, pueden servir para abordar los planos nacionales y locales. Esta tendencia coincide bien con las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, en el caso de las salvaguardias en desarrollo implantadas en circunstancias locales, al tiempo que coinciden con los marcos nacionales.
9. Los sistemas de salvaguardias y normas actualmente en desarrollo o en fase de mejora no utilizan explícitamente las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, entre otras cosas como consecuencia de los periodos de tiempo: las directrices voluntarias sobre salvaguardias en mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio se adoptaron en 2014, mientras que la mayoría de los actuales procesos comenzaron mucho antes de esas fechas, incluso a pesar de que sus nuevas estructuras hayan comenzado a aparecer más recientemente. En la fase actual, en la que un gran número de tales procesos se encuentra aún en fase de desarrollo, las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio serían muy útiles, como se propuso anteriormente, si bien sería necesaria una divulgación mucho más activa para promover este instrumento de manera que su aceptación fuera mucho mayor.
10. Los interlocutores que sostienen los mecanismos de financiación y los sistemas de salvaguardias apuntan sistemáticamente hacia el más importante reto: la aplicación. Un gran número de los sistemas siguen sin tener los medios, capacidades y arreglos institucionales adecuados; la creación y respaldo de los procesos de apoyo, así como sus condiciones son, en un gran número de países, demasiado exigentes y difíciles. Esto supera el diseño y el desarrollo de los sistemas de salvaguardias, y exige mayores sinergias entre una diversidad de interlocutores, incluyendo a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las organizaciones de partes interesadas, para crear la masa crítica de medidas sociales necesarias que asegure que los objetivos de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio se unan en los cimientos.

# V. RECOMENDACIÓN QUE SE SUGIERE

1. Como se pidió en el párrafo 27 de la decisión XIII/20, y habida cuenta de los comentarios y sugerencias contenidos en el presente documento, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría estimar oportuno considerar lo que sigue en su segunda reunión como posible proyecto de recomendación a la Conferencia de las Partes para que lo adopte en su 14ª reunión.

**Salvaguardias en la financiación de la diversidad biológica, centrándose en los posibles efectos de las mismas en los derechos sociales y económicos y en los medios de vida de los pueblos indígenas y comunidades locales**

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Destaca* con reconocimiento la convergencia que está surgiendo entre los actuales procesos para desarrollar y/o mejorar los sistemas de salvaguardias de los mecanismos financieros y las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio, y *alienta* a que todos esos procesos se remitan ulteriormente a las directrices para crear un mayor grado de convergencia;

2. *Reconoce* la importancia de la tenencia de los territorios tradicionales (tierras y aguas) de los pueblos indígenas y las comunidades locales para su supervivencia y formas de vida, y que por lo tanto se requieren salvaguardias holísticas sólidas respaldadas por una rendición transparente de cuentas y una vigilancia constante que estén en sintonía con las obligaciones y marcos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[[61]](#footnote-62) y los instrumentos, decisiones y directrices del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con su consentimiento libre, previo y fundamentado.

3. *Toma nota* en particular de los procesos acometidos por las entidades operativas del mecanismo financiero de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a fin de diseñar, establecer y aplicar sistemas de salvaguardias que abarquen todas las finanzas relacionadas con el clima que caigan bajo su responsabilidad;

4. *Da la bienvenida* en particular al proceso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinado a examinar y actualizar sus salvaguardias medioambientales y sociales y los sistemas conexos de sus organismos, tomando nota de que el resultado de un proceso de tal naturaleza podrá aplicarse a todos los proyectos financiados por el Fondo, e *invita* al Fondo a informar a la Conferencia de las Partes de cómo está teniendo en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio en el marco de tan importante proceso;

5. *Invita* a las Partes, otras organizaciones de partes interesadas y otras instituciones a que continúen utilizando las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio a la hora de concebir, diseñar y gestionar sus mecanismos de financiación y de establecer sus sistemas de salvaguardias, utilizando, según sea apropiado, la lista de comprobación que se recoge en el anexo de la presente decisión;

6. *Invita* también a las Partes, otras organizaciones de partes interesadas y otras instituciones a que brinden sus opiniones sobre experiencias, oportunidades y opciones a fin de impulsar la aplicación de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio al diseño y funcionamiento de sus mecanismos de financiación de la diversidad biológica;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile más información sobre el uso y el valor que las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio y cualquier otra orientación pertinente elaborada en el Convenio tienen para las Partes, otras organizaciones de partes interesadas e instituciones internacionales al respecto del desarrollo y aplicación de sistemas de salvaguardias pertinentes;

8. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que incluya, para que sea considerado como posible elemento de trabajo en el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas totalmente integrado en el marco para la diversidad biológica después de 2020, la elaboración de un marco de salvaguardias específicas para los pueblos indígenas y las comunidades para después de 2020 al amparo del Convenio, sobre la base los principios, normas y directrices adoptados en el marco del Convenio, y en el que se aborde cualquier deficiencia adicional identificada, tomando nota de que se elaborará una lista indicativa de posibles elementos y tareas para que la Conferencia de las Partes la considere en su 14ª reunión y el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en su 11ª reunión.

*Anexo*

**EVALUACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN VIRTUD DEL CONVENIO CON MIRAS A LAS SALVAGUARDIAS EN LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Puede que se considere oportuno emplear las preguntas que siguen a guisa de lista de comprobación con objeto de cumplir con las prescripciones de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.

**Pregunta general al respecto de la finalidad de las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica del Convenio.**

¿Dispone el mecanismo de financiación de un sistema de salvaguardias concebido y diseñado para evitar o mitigar eficaz y efectivamente que se produzcan repercusiones o impactos fortuitos adversos en los derechos y medios de vida de los pueblos indígenas y comunidades locales, así como para potenciar al máximo sus oportunidades para respaldarlos?

**Directriz A: el papel a desempeñar por las funciones de la diversidad biológica y de los ecosistemas respecto de los medios de vida locales y de la capacidad de recuperación de los mismos, así como de los valores intrínsecos de la diversidad biológica, habrán de ser recogidos y reconocidos en la selección, concepción, diseño y aplicación de los mecanismos de financiación de la diversidad biológica.**

¿Se recoge y reconoce el papel a desempeñar por las funciones de la diversidad biológica y de los ecosistemas respecto de los medios de vida y de la capacidad de recuperación de los mismos en la selección, concepción, diseño y aplicación del mecanismo?

¿Se recogen y reconocen los valores intrínsecos de la diversidad biológica?

**Directriz B: los derechos y responsabilidades de los interlocutores y/o partes interesadas en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica habrán de definirse detalladamente, en el plano nacional, de forma justa y equitativa, participando efectiva y eficazmente todos los interlocutores pertinentes, incluyendo en ello el consentimiento previo fundamentado o la aprobación y participación de los pueblos indígenas y comunidades locales, habida cuenta del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de sus decisiones, orientaciones y principios pertinentes y, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

B.1 ¿Están definidos detallada y equitativamente los derechos y responsabilidades de los interlocutores y/o las partes interesadas?

B.2 ¿Ha habido una participación eficaz y efectiva de todos los interlocutores pertinentes a la hora de definir tales papeles y responsabilidades?

B.3 ¿Se ha dado el consentimiento previo fundamentado, la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales a la hora de definir tales papeles y responsabilidades?

B.4 ¿Ha tenido el mecanismo en consideración el Convenio sobre la Diversidad Biológica, las decisiones, orientaciones y principios pertinentes y, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?

**Directriz C: las salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica se fundamentarán en las circunstancias locales, se desarrollarán congruentemente con los procesos específicos/impulsados por el país en cuestión que fueren pertinentes, así como con las legislaciones y prioridades nacionales, y habrán de tener en cuenta los acuerdos internacionales, las declaraciones y orientaciones pertinentes en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, según proceda, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los tratados internacionales sobre los derechos humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas.**

C.1 ¿Se fundamentan las salvaguardias del mecanismo de financiación en las circunstancias locales?

C.2 ¿Son las salvaguardias congruentes con los procesos específicos/impulsados por el país en cuestión que fueren pertinentes, así como con las legislaciones y prioridades nacionales?

C.3 ¿Tienen en consideración los instrumentos mencionados en el punto B.4 y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los tratados internacionales sobre los derechos humanos, entre otras cosas, según proceda?

**Directriz D: los marcos institucionales apropiados, efectivos y eficaces son de la máxima importancia para que las salvaguardias funcionen debidamente, habiendo de estar en vigor y en funcionamiento, incluyendo los mecanismos de evaluación y ejecución de la ley que habrán de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento con las salvaguardias pertinentes.**

D.1 ¿Están en vigor y en funcionamiento los marcos institucionales apropiados, efectivos y eficaces para asegurar la aplicación de las salvaguardias?

D.2 ¿Incluye el sistema de salvaguardias mecanismos de evaluación y de ejecución de la ley?

D.3 ¿Se incluyen prescripciones sobre transparencia y rendición de cuentas?

D.4 ¿Se prescribe que las partes interesadas tienen que atenerse a las disposiciones de las salvaguardias?

**Otras preguntas adicionales redactadas partiendo de las decisiones, orientaciones y principios pertinentes en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica incluirían lo que sigue:**

1. ¿Existen las disposiciones que aseguren la equidad, o la reducción de los riesgos de iniquidad, en la participación de los beneficios?
2. ¿Incluyen los instrumentos de salvaguardias procedimientos de evaluación de las repercusiones o impactos culturales? ¿Incluyen estos, específicamente, el respecto por los valores espirituales de los pueblos indígenas y comunidades locales?
3. ¿Se considera que el uso habitual evita los riesgos?
4. ¿Se dispone de disposiciones de salvaguardia para evitar y mitigar los riesgos respecto de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales, especialmente en lo tocante a la protección de sus derechos conexos a tales conocimientos?

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* [CBD/SBI/2/1](https://www.cbd.int/doc/meetings/tk/wg8j-10/official/wg8j-10-01-es.pdf). [↑](#footnote-ref-2)
2. *Elementos de orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales* ([CBD/WG8J/10/5](https://www.cbd.int/doc/c/47ef/62c9/c836dbfb358fb714c874c1e1/wg8j-10-05-es.pdf)) y *Formas de tomar en consideración las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos* [CBD/WG8J/10/6](https://www.cbd.int/doc/c/ca8a/6875/a6798eea335b855bbe4b4699/wg8j-10-06-es.pdf)). [↑](#footnote-ref-3)
3. [CBD/WG8J/10/5](https://www.cbd.int/doc/c/47ef/62c9/c836dbfb358fb714c874c1e1/wg8j-10-05-es.pdf) y [CBD/WG8J/10/6](https://www.cbd.int/doc/c/ca8a/6875/a6798eea335b855bbe4b4699/wg8j-10-06-es.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
4. Número de referencia SCBD/MCO/DC/VN/JS/GD/JH/87060 (2018-007). [↑](#footnote-ref-5)
5. Se recibieron comunicaciones de: Nueva Zelandia, Estados Unidos de América y la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (Fundación para Acciones de Investigación de los Aborígenes e Isleños). [↑](#footnote-ref-6)
6. CBD/WG8J/10/INF/10. [↑](#footnote-ref-7)
7. La Unión Europea y sus Estados miembros junto con contribuciones nacionales de Suecia, el Forest Peoples Programme o FPP (Programa para los pueblos de los Bosques), organizaciones miembros del FIIB, la Coalición Mundial por los Bosques/Iniciativa de Resiliencia de Conservación Comunitaria, la Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad para América Latina y El Caribe (RMIB-LAC) y el Centro de Resiliencia de Estocolmo. [↑](#footnote-ref-8)
8. Número de referencia SCBD/MCO/DC/VN/JS/GD/JH/87060. [↑](#footnote-ref-9)
9. [Resolución 70/1 de la Asamblea General](https://undocs.org/sp/A/RES/70/1), anexo. [↑](#footnote-ref-10)
10. En respuesta a la notificación con número de referencia SCBD/MCO/DC/VN/JS/GD/JH/87060 (2018-007). [↑](#footnote-ref-11)
11. [Resolución 61/295 de la Asamblea General](https://undocs.org/es/A/RES/61/295), anexo. [↑](#footnote-ref-12)
12. Ituarte-Lima, C., Schultz, M., Hahn, McDermott, C. y Cornell, S. Biodiversity financing and safeguards: lessons learned and proposed guidelines. Estocolmo: SwedBio/Centro de Resiliencia de Estocolmo de la Universidad de Estocolmo, 2014. Publicado como CBD/COP/12/INF/27 para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes. [↑](#footnote-ref-13)
13. Ibid., pág. 8. [↑](#footnote-ref-14)
14. [Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC](https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf), apéndice I. [↑](#footnote-ref-15)
15. [Ibid.](https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf), párr. 2. [↑](#footnote-ref-16)
16. El documento CBD/WG8J/10/INF/7, anexo I, recoge un resumen de las disposiciones de salvaguardias pertinentes de algunas directrices e instrumentos del CDB que pueden encontrarse en “Principios, directrices y otras herramientas elaboradas en el marco del Convenio” en esta página web del Convenio: <https://www.cbd.int/guidelines/>. [↑](#footnote-ref-17)
17. En el documento informativo CBD/WG8J/10/INF/7 se recoge una lista indicativa, no exhaustiva, de preguntas para la redacción de una lista de comprobación. [↑](#footnote-ref-18)
18. Un análisis pormenorizado de la evolución de los sistemas de salvaguardias se recogió en el documento informativo UNEP/CBD/COP/12/INF/27, en el que se indica un apoyo considerable a las deliberaciones mantenidas en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en 2014. [↑](#footnote-ref-19)
19. Directiva operacional 4.30 de junio de 1990 y directiva operacional 4.20 de septiembre de 1991 del Banco Mundial respectivamente. [↑](#footnote-ref-20)
20. http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics\_ext\_content/ifc\_external\_corporate\_site/sustainability-at-ifc/policies-standards/safeguards-pre2006#Safeguard [↑](#footnote-ref-21)
21. Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la CFI, 1 de enero de 2012. [↑](#footnote-ref-22)
22. La CFI no ha publicado actualizaciones de sus políticas e instrumentos de salvaguardias desde 2012, pero sí ha producido una serie de recursos destinados a respaldar la implantación, tales como juegos de instrumentos, manuales y guías de prácticas idóneas. Tales juegos pueden encontrarse en http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics\_Ext\_Content/IFC\_External\_Corporate\_Site/Sustainability-At-IFC/ [↑](#footnote-ref-23)
23. https://www.forestcarbonpartnership.org/common-approach-environmental-and-social-safeguards [↑](#footnote-ref-24)
24. GEF/ME/C.52/inf.08. [↑](#footnote-ref-25)
25. Implementation of the World Bank’s Indigenous Peoples Policy: A Learning Review (FY 2006-2008), agosto de 2011. [↑](#footnote-ref-26)
26. El MAS “es resultado de las consultas más amplias en la historia del Banco Mundial, cerca de cuatro años de análisis y participación con Gobiernos, expertos en desarrollo y grupos de la sociedad civil en todo el mundo. En total, participaron aproximadamente 8000 partes interesadas en 63 países”. Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, julio de 2017. [↑](#footnote-ref-27)
27. http://www.worldbank.org/en/programs/environmental-and-social-policies-for-projects/brief/environmental-and-social-framework-esf-draft-guidance-notes-for-borrowers [↑](#footnote-ref-28)
28. Ibid., pág. ix. [↑](#footnote-ref-29)
29. Guidance Note for ESS7 – Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities. Draft for public comment. 1 de noviembre de 2017, pág. 12. [↑](#footnote-ref-30)
30. SD/GN/03. [↑](#footnote-ref-31)
31. GEF/ME/C.52/inf. 08. [↑](#footnote-ref-32)
32. GEF/ME/C.52/inf.8. Varias partes de esta sección van en función de las conclusiones del análisis efectuado por el FMAM. [↑](#footnote-ref-33)
33. GEF/C.53/07. [↑](#footnote-ref-34)
34. GEF/ME/C.52/inf. 08. [↑](#footnote-ref-35)
35. Decisión 1/CP.21 de la CMNUCC: “Aprobación del Acuerdo de París” (FCCC/CP/2015/10/Add.1), párr. 135. [↑](#footnote-ref-36)
36. Decisión 2/CP.23 de la CMNUCC: “Plataforma de las comunidades locales y los pueblos indígenas” ([FCCC/SBSTA/2017/11/Add.1](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2017/cop23/spa/11a01s.pdf)), párr. 6. [↑](#footnote-ref-37)
37. http://bigpicture.unfccc.int/content/climate-finance/what-is-the-financial-mechanism-what-are-the-other-funds.html [↑](#footnote-ref-38)
38. Decisión 11/CP.23 de la CMNUCC: “Sexto examen del Mecanismo Financiero” ([FCCC/CP/2017/11/Add.1](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2017/cop23/spa/11a01s.pdf)). [↑](#footnote-ref-39)
39. Decisión 9/CP.23 de la CMNUCC: “Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima” ([FCCC/CP/2017/11/Add.1](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2017/cop23/spa/11a01s.pdf)). [↑](#footnote-ref-40)
40. Normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social de la CFI, 1 de enero de 2012. [↑](#footnote-ref-41)
41. http://www.greenclimate.fund/documents/20182/820027/GCF\_2017\_Inf.02\_-\_Environmental\_and\_social\_management\_system.pdf/fec82d6c-1e68-4398-908e-f32c14f2814f [↑](#footnote-ref-42)
42. Naciones Unidas, *Serie de Tratados*, número de registro I-54113. [↑](#footnote-ref-43)
43. https://www.adaptation-fund.org/wp-content/uploads/2013/11/Amended-March-2016\_-OPG-ANNEX-3-Environmental-social-policy-March-2016.pdf [↑](#footnote-ref-44)
44. https://www.adaptation-fund.org/document/guidance-document-implementing-entities-compliance-adaptation-fund-environmental-social-policy/. [↑](#footnote-ref-45)
45. Decisión 1/CP.16 de la CMNUCC: “Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención”, apéndice ([FCCC/CP/2010/7/Add.1](https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf)). [↑](#footnote-ref-46)
46. http://www.v-c-s.org/project/ccb-program/rules-requirements-and-guidance/updates-to-the-ccb-standards-version-3/. Los anteriores desarrollos de las normas se notificaron en el documento CBD/COP/12/INF/27, véase el recuadro 4 de la página 11, y el pie de página 61 de la página 15. No ha habido actualizaciones de las REDD+ SES desde la versión de 2012. [↑](#footnote-ref-47)
47. http://www.climate-standards.org/about-ccba/ [↑](#footnote-ref-48)
48. http://www.v-c-s.org/project/ccb-program/ [↑](#footnote-ref-49)
49. http://www.climate-standards.org/ccb-standards/summary-scorecard/ [↑](#footnote-ref-50)
50. http://www.v-c-s.org/wp-content/uploads/2017/06/CCB-Standards-v3.1\_ENG.pdf, pág. 7. [↑](#footnote-ref-51)
51. Ibid., pág. 4. [↑](#footnote-ref-52)
52. https://globalgoals.goldstandard.org/ [↑](#footnote-ref-53)
53. https://globalgoals.goldstandard.org/100/101-4-gold-standard-for-the-global-goals-safeguarding-principles-requirements [↑](#footnote-ref-54)
54. https://globalgoals.goldstandard.org/100/101-3-gold-standard-for-the-global-goal-stakeholder-procedure-requirements-guidelines [↑](#footnote-ref-55)
55. http://www.v-c-s.org/wp-content/uploads/2016/05/2012-Annual-Report-FINAL.pdf [↑](#footnote-ref-56)
56. https://www.isealalliance.org/sites/default/files/ISEAL\_Mission\_Goals\_2013.pdf [↑](#footnote-ref-57)
57. Como se recoge en Análisis del FMAM, “la adopción de normas de salvaguardia sociales y medioambientales en una amplia gama de instituciones internacionales para la financiación y el desarrollo refleja un amplio consenso entre gobiernos, economistas peritos en el desarrollo, peritos sociales y medioambientales, grupos de la sociedad civil, y otras partes interesadas de que tales políticas son de carácter crítico para poder alcanzar resultados de desarrollo sostenible y evitar y/o reducir al mínimo los daños sociales y medioambientales”, FMAM/ME/C.52/inf. 08, pág. 38. [↑](#footnote-ref-58)
58. El análisis del FMAM profundiza ulteriormente en algunos aspectos de esta expansión de la temática y arquitectura de las salvaguardias. Véase FMAM/ME/C.52/inf. 08, p. 38. [↑](#footnote-ref-59)
59. [Resolución 217 A de la Asamblea General](http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/index.html). [↑](#footnote-ref-60)
60. Véanse [A/HRC/34/49](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/010/02/pdf/G1701002.pdf) y A/HRC/36/46 respectivamente. [↑](#footnote-ref-61)
61. [Resolución 61/295 de la Asamblea General](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-62)